

newsletter

Actualidad Fiscal 06 - 2024



Boletín electrónico exclusivo para clientes de ARBEX CONSULTORES, SA, miembro de AEDAF

Se aprueban nuevas medidas en IRPF, IVA e IS



El Gobierno ha aprobado un Real Decreto-Ley (RD-L 4/2024) que introduce nuevas medidas fiscales que afectan, fundamentalmente, al IRPF, IS e IVA.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Se introducen cambios en el tipo aplicable a alimentos básicos.

Así, la reducción del IVA en productos fundamentales de la cesta de la compra, que entró en vigor a principios de 2023 y que el ejecutivo ha decidido prorrogar temporalmente, se mantendrá vigente hasta que los precios de estos productos se normalicen.

En este sentido, se ha ampliado la lista de alimentos básicos que estarán sujetos a un IVA del 0%, incluyendo el aceite de oliva. Es la segunda reducción impositiva aplicada al aceite de oliva, que anteriormente tenía un IVA del 5%.

Además, se modifica la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para que, **a partir del 1 de enero de 2025** el aceite de oliva sea considerado un alimento básico y se le aplique un IVA del 4%, en lugar del 10% que tenía previamente.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas

- Se incrementa la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo a **7.302 euros anuales** y se eleva el umbral de la obligación de declarar en 2024 a **15.876 euros anuales**, con la finalidad de exonerar de tributación a los rendimientos íntegros del trabajo inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Se posibilita la aplicación de la **libertad de amortización regulada en el IS para vehículos eléctricos y nuevos puntos de recarga** a los contribuyentes de IRPF que desarrollen una actividad económica en **régimen de módulos**. Hasta ahora este incentivo, que se regulaba como amortización acelerada, solo podían aplicarlo los contribuyentes de IRPF que determinasen el rendimiento neto de su actividad en régimen de estimación directa.

Impuesto sobre Sociedades

- Se regula un nuevo supuesto de **libertad de amortización en determinados vehículos eléctricos afectos a la actividad y en nuevas infraestructuras de recarga** siempre que se trate de **inversiones nuevas** que entren en funcionamiento en los **períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025**.
- Reserva de capitalización.** Con efectos 1 de enero 2024, **se incrementa la reducción de la base imponible** que pasa del 10 por 100 al **15 por 100** del importe del incremento de fondos propios de la entidad y se flexibilizan los requisitos que deben cumplirse para su aplicación, reduciendo de 5 a **3 años desde el ejercicio al que corresponde la reducción**, el número de años de mantenimiento de incremento de fondos propios. Esta reducción del mantenimiento del número de años se aplicará también a las reservas dotadas con anterioridad a 1 de enero de 2024.

En vacaciones solicita los días de cortesía y evita recibir notificaciones de la AEAT



¿Qué ocurre si estoy de vacaciones o no disponible y recibido notificaciones por vía electrónica de Hacienda? ¿Cómo evitar que se tengan por notificadas? ¿Dispongo de algún tiempo de “descanso” durante el cual la AEAT no puede enviar notificaciones electrónicas? Esto es posible gracias a los días de cortesía.

Recuerda **quiénes están obligados** a recibir comunicaciones o notificaciones por medios electrónicos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Grandes Empresas.

- Contribuyentes que tributen en el Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto sobre Sociedades.
- Contribuyentes que tributen en el Régimen especial del Grupo de Entidades del IVA.
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME).
- Además de lo anterior, también quedarán obligados las personas acogidas voluntariamente al sistema de notificaciones electrónicas.

La obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración supone, por un lado, **la presentación de toda clase de documentos y solicitudes de manera obligatoria a través del registro electrónico de la Agencia Tributaria** y, por otro, **la inclusión en el sistema de notificaciones electrónicas obligatorias (NEO)** por parte de la Agencia, con algunas excepciones en este último caso, entre otras:

Excepciones a la inclusión en NEO:

- Cuando la misma se realice por la comparecencia espontánea del obligado o su representante en las oficinas de la Agencia Tributaria y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- Cuando para asegurar la eficiencia de la actuación sea necesario realizar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

El acceso a estas notificaciones puede realizarse desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria o desde la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Tanto la Agencia Tributaria como DEHÚ tienen a su disposición **sistemas de avisos** de comunicaciones y notificaciones electrónicas, de suscripción voluntaria, mediante el cual, con la recepción de un correo electrónico se informa de la existencia de nuevas comunicaciones o notificaciones realizadas por la AEAT.

La notificación se entiende realizada en el momento de acceso al contenido del acto notificado, o bien, si no se efectúa, al día siguiente del transcurso de **10 días naturales desde su puesta a disposición en la sede electrónica o DEHÚ**.

CÓMO SOLICITAR LOS DÍAS DE CORTESÍA

Ahora bien, es posible, configurar un **periodo sin recepción de notificaciones** electrónicas de la Agencia Tributaria, estos son los llamados **"días de cortesía"**. Consiste en un plazo de **30 días naturales** en los que la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la sede electrónica ni en la DEHÚ en los términos y condiciones que señala a Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre.

Para solicitar estos días se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deben solicitarse con un mínimo de **7 días naturales de antelación** al comienzo del periodo deseado.
- Si es un tercero la persona que va a gestionar tanto las notificaciones electrónicas como los días de cortesía, deberá estar **apoderado** ante la Agencia Tributaria en el trámite GENERALNOT y asegurarse de que se ha confirmado el apoderamiento.
- Para solicitar los días de cortesía hay que **acceder a la web** de la Agencia Tributaria con un certificado electrónico.
- Si el certificado electrónico seleccionado está suscrito al sistema de notificación electrónica, se mostrará el calendario del año natural en curso para **señalar los días deseados, que serán naturales, debiéndose marcar también los sábados y domingos**. Una vez seleccionados haz clic en "Validar" y, por último, en "Firmar y Enviar".
- No existe periodo mínimo de días, el total de días de cortesía son 30 días al año pudiéndose elegir de una sola vez (seguidos) o en varios periodos durante el año natural.
- Firmada, se generará el resguardo de solicitud validado por un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la solicitud.
- Además, siempre que se realice **con 7 días de antelación se puede cambiar o anular alguna de las fechas señaladas en la opción «Modificar»**.

Todo ello permite, **poder disfrutar de un periodo sin notificaciones o comunicaciones no deseadas de la Agencia Tributaria**.

Sin embargo, conviene matizar que las notificaciones puestas a disposición antes del inicio del periodo correspondiente a los días de cortesía se entienden notificadas al día siguiente del transcurso de 10 días naturales de no haber accedido a las mismas.

Finalmente, es importante señalar que la solicitud de días de cortesía sin notificaciones electrónicas **NO IMPIDE a la Administración realizar notificaciones en papel cuando se den circunstancias en las que la inmediatez y celeridad resulte fundamental para el correcto desarrollo de las actuaciones**. Por lo tanto, recomendamos que se instrumenten los procedimientos adecuados para permanecer al corriente de cualquier notificación oficial en papel que pueda recibirse durante el periodo vacacional.

Nuevo Servicio de la AEAT para la conformidad telemática de sanciones



La Agencia Tributaria (AEAT) ha lanzado un nuevo servicio en su sede electrónica para simplificar y agilizar ciertos trámites relacionados con sanciones tributarias, recargos e intereses de demora por la presentación tardía de autoliquidaciones.

Este servicio es **voluntario**. Una vez que el contribuyente reciba una notificación sobre una propuesta de sanción tributaria o recargo/intereses de demora, podrá acceder a la sección 'MIS EXPEDIENTES' en la sede electrónica de la AEAT. En esta sección, se presentarán tres opciones que se activarán progresivamente según el uso que se haga de cada una:

- **Conformidad Expresa a la Propuesta:** El contribuyente puede expresar su conformidad con la propuesta recibida, lo que generará un documento oficial de dicha conformidad.

- **Resolución Inmediata del Procedimiento:** El contribuyente puede obtener de inmediato la resolución del procedimiento, junto con la carta de pago de la sanción, recargo o intereses de demora. Esta opción solo está disponible si previamente se ha prestado conformidad en sede, y no altera los plazos de pago ni los de recurso.
- **Pago de la Deuda:** Una vez utilizadas las dos primeras opciones, el contribuyente puede acceder a los servicios de pago en la sede electrónica de la AEAT, permitiendo realizar el pago mediante adeudo en cuenta o con tarjeta de crédito/débito, y descargar el justificante del pago.

Para acceder a este servicio, es necesario contar con CI@ve Móvil, certificado digital o DNI electrónico.

Si el contribuyente decide no utilizar este servicio, el procedimiento seguirá los plazos habituales de resolución.

Se recomienda que, antes de utilizar este servicio y prestar conformidad a los hechos considerados infracción, el contribuyente **consulte con su asesor fiscal** para evaluar las posibles implicaciones de dicha decisión.

Noticiario



[El Gobierno aprueba incentivos fiscales y ayudas a vehículos eléctricos para aplacar a los fabricantes](#)



El Ejecutivo revive el plan de subvenciones para renovar flotas de camiones con 50 millones de euros y promete a la patronal nuevos fondos para el Moves III

El Gobierno aprobó ayer un paquete de medidas de apoyo al vehículo eléctrico tras el encontronazo con la patronal de fabricantes de coches Anfac. El Ejecutivo informó de que revivirá y destinará 50 millones de euros al plan Moves Mitma (que había expirado el 30 de abril), para la renovación de las flotas de camiones por vehículos industriales más ecológicos.

Cinco Días, 26-06-2024

[El Gobierno lanza un plan de alivio fiscal de 3.000 millones en IRPF, IVA e incentivos](#)



El Gobierno aprobó ayer un nuevo paquete de medidas de alivio económico ante las tensiones energéticas y sociales alimentadas por los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que redefinió el Ejecutivo para el segundo semestre en ausencia de Presupuestos específicos para este año, que incluye una rebaja tributaria por valor de 3.000 millones de euros a hogares, autónomos y empresas por extender la rebaja del IVA de los alimentos, eximir del IRPF a los perceptores del mínimo, actualizar los recursos de las comunidades autónomas, prorrogar el paraguas de protección a hogares vulnerables, elevar el sueldo de los funcionarios o desplegar nuevas ayudas empresariales.

Expansión, 26-06-2024

[Las empresas de vales de comida buscan elevar su exención fiscal](#)



El encarecimiento del menú del día en los bares y restaurantes españoles es el motivo principal llevando a las empresas de vales de comida, como son Pluxee (antigua Sodexo), Up Spain y E solicitar que se aumente el máximo diario exento de tributación de los 11 euros actuales a 13 los datos de la patronal Hostelería de España, el precio medio del menú del día en nuestro país al cierre de 2023 en 13,2 euros, un 12,6% más que en el año 2016, que fue de 11,7 euros, y un 12,8% en el año 2022, que fue de 12,8 euros. En el k# c desglose por ciudades, recogen los datos de la parte alta de la tabla se sitúan entre las ciudades con mayor precio medio del menú del día (euros), Madrid (14,5 euros) y Bilbao (14 euros).

ABC, 25-06-2024

[Bruselas exige a España una reforma fiscal pese a no castigarla por incumplir el déficit](#)



La Comisión Europea ha aceptado los argumentos españoles para que no se le abriera un procedimiento de déficit excesivo, pero eso no quiere decir que se olvide de que España tiene un problema fiscal que descubre entre gastos e ingresos públicos persistente – que precisa de una reforma tributaria clara en el capítulo español de las recomendaciones que lanzó ayer a cada uno de los Estados miembros: “Garantizar la sostenibilidad fiscal, revisando y simplificando el sistema fiscal para el crecimiento económico y el empleo, la cohesión y la transición ecológica”, explica en el apartado de recomendación, en el que también le exige que refuerce “la capacidad administrativa para mejorar los europeos, acelerar las inversiones y mantener el momentum en la implementación de reformas”.

Cinco Días, 20-06-2024

[Los asesores fiscales advierten que son «inconstitucionales» los cambios que el Gobierno pretende el impuesto sobre sociedades](#)



La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha alertado hoy sobre la «inconstitución» de los cambios que el Gobierno pretende aplicar en el impuesto sobre sociedades. Afirmó que la enmienda conocida como “decreto omnibus” contraviene los principios constitucionales de capacidad económica, seguridad jurídica e irretroactividad y «no debería ser aprobada».

Economist & Jurist, 20-06-2024

ARBEX CONSULTORES, SA

Pº de la Castellana, 161

28046 MADRID

Tel: 91 571 13 38

Fax: 91 570 63 48

<http://www.arbexconsultores.es> - arbexrec@arbexconsultores.es

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES

Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).